Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2021 17:37:16 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 17 de Noviembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000415-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 002-CS/SIE N° 012-2021-INEN, emitido por la presidente del Comité de Selección; el Memorando N° 1657-2021-OPE-OGPP/INEN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°3234-2021-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1663-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, EL REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 de EL REGLAMENTO establece que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"*;

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2021 17:36:26 -05:00

Que, el 27 de octubre de 2021, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 012-2021-INEN para la "Adquisición de Pescado Tilapia en Filete";

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2021 17:23:2[illegible]-05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGYRUQM**

Que, el 11 de Noviembre de 2021, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que el postor ALEREMAR E.I.R.L obtuvo el primer lugar en orden de prelación, dado que, cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica presentada por dicho postor, supera el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 001-CS/SIE N° 012-2021-INEN de fecha 11 de Noviembre de 2021, el Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor ALEREMAR E.I.R.L supera el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 1657-2021-OPE-OGPP/INEN de fecha 16 de Noviembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1587-2021-OPE-OGPP/INEN, de fecha 16 de Noviembre de 2021, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5618 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el importe de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles). Asimismo, se otorgó la ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 152-2021-INEN, para los años 2022 y 2023, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-CS/SIE N° 012-2021-INEN de fecha 17 de Noviembre de 2021, la Presidente del Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 003234-2021-OGA/INEN de fecha 17 de 2021, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la "Adquisición de Pescado Tilapia en Filete ", por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde al Director General de la Oficina General de Administración del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2021-INEN para la "Adquisición de Pescado Tilapia en Filete", considere válida la oferta económica presentada por el postor ALEREMAR E.I.R.L;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN; así como por lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2021-INEN para la "Adquisición de Pescado Tilapia en Filete", considere válida la oferta económica presentada por el postor ALEREMAR E.I.R.L, ascendente a la suma de S/ 216,000.00 (Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2021-INEN para la "Adquisición de Pescado Tilapia en Filete", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGYRUQM**